



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 33.321
03/04/2017 12:26

A LA MESA DEL SENADO

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de los senadores de Coalición Compromís, Carles Mulet Garcia y Jordi Navarrete Pla, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN a la Moción del Grupo Parlamentario Popular con nº de expediente 662/000049.

De adición de un nuevo punto con la siguiente redacción:

9.- Establecer un modelo de Formación Profesional Dual que cuente con la necesaria involucración de la empresa, y que implique una previsión y planificación donde el empresariado y la administración educativa definan las previsiones reales de formación-inserción que permita el aprovechamiento de los recursos destinados a Formación Profesional para formar trabajadores y trabajadoras que se incorporan al mercado laboral.

Para ello se impulsaran las siguientes reformas legislativas:

- El Real decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el cual se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, indica que se entiende por *formación profesional dual* el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas, de ocupación y formación, que tienen por objeto la calificación profesional de los trabajadores, en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa, con la actividad formativa recibimiento en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación o del sistema educativo, así como la actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje y los proyectos desarrollado en el ámbito del sistema educativo.

En el título III del dicho Real decreto se establece el objeto y finalidades de la Formación Profesional dual del sistema educativo, los centros que pueden participar, el contenido del programa de formación, las características de los convenios con las empresas, y otras particularidades, indicándose que *“los alumnos podrán estar becados por las empresas, instituciones, fundaciones, etc., y/o por las Administraciones, en la forma que se determine para cada proyecto”*, si bien no se vincula especialmente la modalidad dual del sistema educativo con el contrato para la formación y el aprendizaje.

- La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la cual se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en despliegue del Real decreto 1529/2012, indica que el contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la calificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa, recibimiento en el marco del sistema de formación profesional para la ocupación o del sistema educativo, y que la actividad formativa del contrato para la formación y el aprendizaje será la necesaria para la obtención de un título de formación profesional de grado medio o superior o de un certificado de profesionalidad o, si es el caso, certificación académica



SENADO

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

o acreditación parcial acumulable, teniendo que ser programada de acuerdo con los reales decretos que regulan cada certificado de profesionalidad o cada ciclo formativo.

También se establece que la empresa podrá financiarse el coste de la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje por medio de bonificaciones aplicadas en las cuotas de la Seguridad Social, siempre que cumpla una serie de requisitos, que se indican en la orden.

La ambigüedad en dicho normativo a la hora de vincular el contrato para la formación y el aprendizaje con la Formación Profesional dual del sistema educativo, así como la dificultad que supone para las empresas el cumplimiento de todos los requisitos que se establecen para poder bonificar sus cuotas de la Seguridad Social, hace que la mayoría de convenios de formación profesional dual no se formalizan por medio de la firma de contratos para la formación y el aprendizaje, lo cual ocasiona una escasa vinculación del estudiante con la empresa.

- Se debería desarrollar una normativa, de ámbito estatal, para la regulación de la modalidad dual dentro de la Formación Profesional del sistema educativo, que estableciera los parámetros de colaboración de las empresas y organizaciones con los centros educativos, facilitando a los dichos emprendidas la obtención de exenciones en sus cuotas de la Seguridad Social así como cuántos beneficios de carácter fiscal se pudieran incorporar, con objeto de conseguir que realmente sean partícipes de la formación que el modelo de sociedad actual demanda.

Palacio del Senado, 3 de abril de 2017

Yaiza Castilla Herrera

Carles Mulet García

Jordi Navarrete Pla